



ASFI/90/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DATA CENTER" ASFI SIGA ANPE N° 20/2023 CUCE: 23-0203-00-1330435-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo para la prestación de servicios, que celebran por una parte, la AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, con NIT Nº 1004593027, con domicilio en la avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica Nº 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el Lic. Manuel Albaro Villena Medrano, con Cédula de Identidad Nº 3351895 expedida en La Paz, en calidad de Director General de Operaciones a.i., en mérito a la Resolución Administrativa Nº ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la ENTIDAD; y, la Empresa Unipersonal SIDCE INGENIERIA "SOLUCIONES INTEGRALES PARA DATA CENTERS ECOLOGICOS", legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, bajo Matrícula de Registro de Comercio Nº 4261950010, con NIT Nº 4261950010, con domicilio en la calle 8 Prolongación Rosas, N° 6, Urbanización Chijipata, zona de Achumani Alto de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor Osvaldo Ramiro Aspi Mamani, con Cédula de Identidad N° 4261950, que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La ENTIDAD, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 23-0203-00-1330435-1-1, convocó en fecha 3 de mayo de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus cotizaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la ENTIDAD, luego de efectuada la apertura de cotizaciones presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la Empresa Unipersonal SIDCE INGENIERIA "SOLUCIONES

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 1 de 15





INTEGRALES PARA DATA CENTERS ECOLOGICOS", al cumplir su cotización con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la ENTIDAD.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política del Estado.

b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

c) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.

e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DATA CENTER", hasta su conclusión, que en adelante se denominará el SERVICIO, para garantizar la continuidad de las operaciones y servicios, que brindan los equipos de los data centers de ASFI, provistos por el PROVEEDOR, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

El servicio de mantenimiento debe cubrir el mantenimiento de los siguientes equipos:

Ítem	Equipo	Marca	Modelo	N° Serie/ cantidad	Ubicación
1	UPS	Emerson Liebert	NXR 30KVA	2101200539212B010002	Inmueble zona sur
2	UPS	Emerson Liebert	NXR 30KVA	2101200539212B010001	Inmueble zona sur
3	Aire de Precisión	Emerson Liebert	PX031DA	12577350002	Inmueble zona sur
4	Aire de Precisión	Emerson Liebert	PX031DA	12577350001	Inmueble zona sur
5	Aire de Precisión	Emerson Liebert	CR020	9056690001	Of. Central
6	Librería de Cintas	IBM	TS3100	78AB915	Inmueble zona sur
7	Servidores	HP	ProLiant BL620c G7	8 servidores	Inmueble zona sur / Of. Central
8	Servidores	HP	ProLiant BL460c Gen9	5 servidores .	Inmueble zona sur / Of. Central
9	Almacenamiento	HP	3PAR 7200	2 Storage	Inmueble zona sur / Of. Central

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 2 de 15





CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Documento Base de Contratación.

b) Cotización Adjudicada.

c) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 124 de 31 de marzo de 2023.

d) Certificación POA N° 265 de 31 de marzo de 2023.

- e) Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 417 de 31 de marzo de 2023.
- f) Comunicación de Adjudicación ASFI/JAD/R-107986/2023 de 16 de mayo de 2023.
- g) Certificado RUPE N° 1522823 de 22 de mayo de 2023, que registra al PROVEEDOR.
- h) Carta de 22 de mayo de 2023, de solicitud del PROVEEDOR de retención del siete por ciento (7%) para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- i) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 91899 de 22 de mayo de 2023, otorgada por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- j) Otros documentos del PROVEEDOR.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el PROVEEDOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 3 de 15





Por su parte la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Dar conformidad al servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.

b) Emitir el informe final de conformidad del servicio, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización

adjudicada.

c) Realizar el pago por el servicio, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde la aprobación de la Planilla de ejecución del Servicio y emitido el Informe de Conformidad del FISCAL DE SERVICIO.

d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA) El presente CONTRATO entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) En aplicación de lo establecido en el Inciso b) del Parágrafo I del Artículo 21 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, el PROVEEDOR acepta expresamente, que la ENTIDAD retendrá el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **ENTIDAD** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (ANTICIPO). En el presente contrato no se otorgará anticipo.

NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO). El PROVEEDOR prestará el SERVICIO en estricto cumplimiento a la cotización adjudicada, las Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución del Servicio, en un plazo computable del 30 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la conclusión de los mantenimientos programados en el cronograma de ejecución del servicio.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 4 de 15





DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS). El PROVEEDOR prestará el SERVICIO, objeto del presente contrato en la ciudad de La Paz, en las siguientes direcciones:

- Oficina Central N° 2507 frente a la Plaza Isabel la Católica, zona de San Jorge.
- Calle Roberto Prudencio N° 222 entre calles 16 y 17, zona de Calacoto.

DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es de Bs69.600,00 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), conforme se detalla a continuación:

N°	Detalle del Servicio	Cantidad (Servicios)		Unitario Bs.)	Monto Total (Bs.) (*) 69.600,00		
1	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Data Center	2		34.800,00			
	Monto To	tal Adjudicado	udicado (Numeral)				
	Monto Total Adjudicado (Li	teral) Seser	Sesenta y Nueve Mil Seiscientos 00/Bolivianos				

^(*) Incluye impuestos de ley.

Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la cotización adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dichos precios.

Las partes acuerdan que por la prestación del **SERVICIO**, procederá pagos parciales mediante transferencia bancaria SIGEP a la conclusión de cada mantenimiento programado en el Cronograma de Ejecución del Servicio y conforme al precio ofertado por el proponente adjudicado, previa aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicios y emisión de Informe de Conformidad del Servicio; para efectivizar el pago, el proveedor deberá presentar una nota de solicitud de pago adjuntando la factura correspondiente.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 5 de 15





Para este fin el **PROVEEDOR** presentará al **FISCAL** para su revisión, una planilla de ejecución de servicios, donde deberá señalar todos los servicios prestados, el monto y la periodicidad de pago convenida.

El FISCAL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, después de recibir dicha planilla de ejecución de servicios, indicará por escrito su aprobación o la devolverá para que se realicen las correcciones o enmiendas respectivas. El PROVEEDOR, en caso de devolución deberá realizar las correcciones requeridas por el FISCAL y presentará nuevamente la planilla para su aprobación, con la nueva fecha.

El **FISCAL** una vez que apruebe la planilla de ejecución del servicio, remitirá la misma a la Unidad Administrativa de la **ENTIDAD**, para el pago correspondiente, dentro de 30 días hábiles computables desde la aprobación de dicha planilla por el **FISCAL**.

Si la demora de pago, supera los sesenta (60) días calendario, desde la fecha de aprobación de la planilla de servicios por el FISCAL, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, por el monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre 365 días y multiplicándola por el número de días de retraso que incurra la ENTIDAD. A este fin el PROVEEDOR deberá hacer conocer a la ENTIDAD la demora en el pago (en días), mediante nota dirigida al FISCAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle 8 Prolongación Rosas, N° 6, Achumani Alto, Urbanización Chijipata de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 6 de 15





Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al FISCAL, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El FISCAL, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el FISCAL podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El FISCAL y la ENTIDAD, no aténderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN) El **PROVEEDOR** en la misma fecha en que sea aprobada su planilla de ejecución de servicios, deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente en favor de la **ENTIDAD**.

En caso de existir anticipos, el **PROVEEDOR**, deberá emitir la respectiva factura a favor de la **ENTIDAD** por el monto percibido.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 7 de 15





DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación del plazo del contrato tendrá como límite la culminación de la gestión fiscal.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO) El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS) Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día de incumplimiento en la prestación del **SERVICIO**, de acuerdo a la siguiente relación:

- a) Por cada día calendario de incumplimiento al cronograma de ejecución del servicio.
- b) Por cada día calendario de retraso en la presentación del cronograma de ejecución del servicio.
- c) Por cada tarea de mantenimiento no realizada establecida en el numeral V de las presentes Especificaciones Técnicas.
- d) Por cada día calendario de incumplimiento en la comunicación del cambio del personal de mantenimiento y/o del Agente de Servicio.
- e) Por cada día hábil de retraso al plazo establecido sobre los daños provocados.
- f) Por incumplimiento a cualquiera de los aspectos contenidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el **FISCAL** de servicios.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 8 de 15





En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el FISCAL, bajo su directa responsabilidad, en las planillas de ejecución del servicio sujetas a su aprobación o en la liquidación del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la ENTIDAD exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el FISCAL tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del SERVICIO.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 9 de 15





presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El FISCAL en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el FISCAL no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, se procederá a exonerar al PROVEEDOR del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

- 21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.
- 21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:
- 21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La ENTIDAD, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
 - a) Por disolución del PROVEEDOR.
 - b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
 - c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL**.
 - d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de un (1) mantenimiento programado en el cronograma de ejecución del servicio, sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 10 de 15





e) Por incumplimiento del servicio de acuerdo al Cronograma.

f) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL**.

g) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones

contractuales que afecten al servicio.

 h) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

- 21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD. El PROVEEDOR, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:
 - a) Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, a través del FISCAL, pretende modificar o afectar las condiciones del SERVICIO.
 - b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del SERVICIO, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del SERVICIO, emitida por el FISCAL.
 - c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.
- 21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de SERVICIOS que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el CONTRATO, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 11 de 15





tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el FISCAL determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del FISCAL fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 12 de 15





a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución del SERVICIO y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del SERVICIO de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El PROVEEDOR conjuntamente con el FISCAL, procederán a la verificación del SERVICIO prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el PROVEEDOR tuviera pendiente relativo al SERVICIO, debidamente documentados. Asimismo el FISCAL determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del FISCAL fueran considerados sujetos a reembolso en favor del PROVEEDOR. Con estos datos el FISCAL elaborará el cierre de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO) La ENTIDAD designará un FISCAL de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al PROVEEDOR mediante correo electrónico.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 13 de 15





El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y control del servicio prestado por el proveedor.

b) Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Contrato Administrativo.

c) Revisar, aprobar u observar el Cronograma de Ejecución del Servicio emitido por el proveedor en un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes de recibido el

d) Revisar, aprobar u observar la Planilla de Ejecución del Servicio emitido por el proveedor en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes de recibido la Planilla.

e) Elaborar el Informe Mensual de Conformidad del Servicio y solicitar el pago correspondiente a través de la Unidad Administrativa y/o Financiera de ASFI según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes de recibido la Planilla.

f) Otras funciones inherentes a la administración del contrato y las Especificaciones

Técnicas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) El Responsable de Recepción, una vez concluido el SERVICIO, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA .- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, el PROVEEDOR, elaborará y presentará el Certificado de Liquidación Final del servicio, al FISCAL para su aprobación. La ENTIDAD a través del FISCAL se reserva el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes previa a la aprobación del certificado de liquidación final.

En caso de que el PROVEEDOR, no presente al FISCAL el Certificado de Liquidación Final dentro del plazo previsto, éste deberá elaborar y aprobar en base a la planilla de cómputo de servicios prestados el Certificado de Liquidación Final, el cual será notificado al PROVEEDOR.

En la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas y penalidades, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

MQH/JOS/Gabriel B. Quispe V.

Pág. 14 de 15





El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la ENTIDAD luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

Este cierre de Contrato no libera de responsabilidades al PROVEEDOR, por negligencia o impericia que ocasionasen daños posteriores sobre el objeto de contratación, reservándose a la ENTIDAD el derecho de que aún después del pago final, en caso de establecerse anomalías, se pueda obtener por la vía coactiva fiscal, por la naturaleza administrativa del Contrato, la restitución de saldos que resultasen como indebidamente pagados al PROVEEDOR.

VIGÉSIMA SEXTA .- (CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Manuel Albaro Villena Medrano, en representación legal de la ENTIDAD y el señor Osvaldo Ramiro Aspi Mamani, en representación del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 29 de mayo de 2023.

Lic. Manuel Albaro Villena Medrano

DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES a.i. **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL**

SISTEMA FINANCIERO

aldo Ramiro Aspi Mamani

REPRESENTANTE LEGAL

EMPRESA UNIPERSONAL SIDCE INGENIERIA "SOLUCIONES INTEGRALES PARA DATA

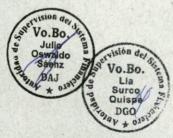
CENTERS ECOLOGICOS"

PROVEEDOR

MQH/JQS/Gabriel B. Quispe V.

ERENTE GENERAL MEMENTACIÓN DE DATA CENTERS
PAG. 15 de 15 INGENIERIA

Vo Bo. Maria Isabe Quisbert Huiza



Abg. Gabriel Basilio Quispe Villanueva ABOGADO ADMINISTRATIVO I a.i. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero